

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000058 DE 2023

( 03 MAR 2023 )

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTIMULOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR”

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

En uso de sus atribuciones legales, que le confiere la Constitución Política, en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013, la Ley 909 de 2004, los Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar y Acuerdos Metropolitanos y sus Decretos reglamentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, identificada con Nit. 900.187.817-8, regida por la Ley 1625 de 2013.

Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 y el Artículo 41, Literal f de la escritura pública número 1174 del 25 de mayo 2021 establecen que: *“es función del Director dirigir la acción Administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos”*.

Que el artículo 54 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que la Ley 909 de 2004, en su título VI, artículo 36 establece los objetivos de la capacitación, señalando que la capacitación y formación de los empleados públicos, está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y del mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que mediante el Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para el personal que labora en las entidades públicas.

Que el numeral 4 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, consagra como derecho de todo servidor público **“Participar en todos los programas de bienestar social que para todos los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones”**.

Que la Resolución 390 del 30 de mayo de 2017 de la Función Pública, actualizó los lineamientos de la política de empleo público, en lo referente a la capacitación, con la adopción de un nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación, denominado “Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos”.



@areametrovpar



@areametrovpar



@areametrovpar

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.

000058

DE 2023

( 03 MAR 2023 )

Que la planeación, formulación, programación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación PIC del Área Metropolitana de Valledupar, se fundamenta en la política nacional que al respecto aprobó el Gobierno Nacional acorde con la actualización que trata el artículo 2.2.9.5 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, mediante Resolución No. 104 del 4 de marzo de 2020, actualizaron los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación, los cuales quedaron contenidos en el documento “Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030”.

Que el citado documento establece las directrices para que las entidades públicas formulen sus Planes y Programas de Capacitación Institucional para la profesionalización de los servidores públicos, ligado al desarrollo de la identidad y la cultura del servicio público y de una gestión pública efectiva, atendiendo los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establecidos en el Decreto 1499 de 2017.

Que para dar cumplimiento a la normatividad, se debe realizar un diagnóstico a través del cual se identifiquen las necesidades de formación y capacitación, y se elaboró el Plan Institucional de Capacitación –PIC, para los servidores públicos del Área Metropolitana de Valledupar para la vigencia 2023.

Que con el Programa de Bienestar Social e incentivos y el Plan Institucional de Formación y Capacitación enmarcados en la Ley 909 de 2004 y reglamentado por el Decreto ley No. 1567 de 1998, el Decreto No.1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, y demás normas que los aclare, modifiquen, se pretende motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos para mejorar el nivel de satisfacción y generar un buen ambiente laboral que permita un cambio de actitud en la entidad.

Que es política de la entidad contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos al servicio del Área Metropolitana de Valledupar, por lo tanto, se hace necesario para su buen funcionamiento la conformación del Comité de Bienestar Social e incentivos y el Plan Institucional de Formación y Capacitación, conforme a la nueva estructura administrativa y las funciones asignadas a cada una de las dependencias, encargadas de Crear, mantener, y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, y efectividad del desempeño laboral.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales y poder diseñar los planes internos de capacitación y de bienestar social del **AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR**, se hace necesario la conformación y/o Creación del Comité de Bienestar Social e incentivos y Capacitación, con empleados nombrados en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción.



@areametrovpar



@areametrovpar



@areametrovpar

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000058 DE 2023

( 03 MAR 2023 )

En virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR,** El Comité de Capacitación Bienestar y Estímulos del Área Metropolitana de Valledupar con los siguientes integrantes:

- El Director del Área Metropolitana de Valledupar y/o su delegado, quien lo preside
- La Secretaria General, (Talento Humano)
- Los representantes de los empleados ante la comisión de personal

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los responsables de las diferentes áreas de la entidad serán invitados cuando así se requiera a las sesiones del Comité con voz y sin voto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTIMULOS.** Serán funciones específicas del Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos del Área Metropolitana de Valledupar.

1. Participar en la elaboración del Plan de Capacitación, Bienestar y Estímulos del Área Metropolitana de Valledupar para cada vigencia.
2. Promover valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con otras entidades públicas y otros organismos para la ejecución de los Programas de Capacitación, Bienestar y Estímulos del Área Metropolitana de Valledupar, entre ellas:

1. Caja de Compensación Familiar
  2. Entidades Promotoras de Salud Fondos de Pensiones y Cesantías.
  3. Entidad Administradora de Riesgos Laborales
  4. Servicio Nacional de aprendizaje –SENA
  5. Escuela Superior de Administración Publica-ESAP
  6. Otras Entidades de apoyo públicas y privadas
3. Aprobar el programa de Estímulos, de acuerdo con las necesidades del personal, cuya formulación, ejecución y evaluación será responsabilidad de Secretaria General (Talento Humano).
  4. Que los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.
  5. Mantener informado a los funcionarios de las ofertas realizadas por las diferentes entidades sobre programas de Capacitación, Bienestar y Estímulos acorde a la misión institucional del Área Metropolitana de Valledupar.



@areametrovpar



@areametrovpar



@areametrovpar

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000058 DE 2023

( 03 MAR 2023 )

- 6. ARTICULO TERCERO: SECRETARIA TÉCNICA.** La Secretaria técnica del Comité Capacitación, Bienestar y Estímulos será ejercida la Secretaria General (Talento Humano) o quien haga sus veces, y a la falta de este, ejercerá la persona que el presidente del comité designe.  
Son funciones de la Secretaria General del comité:
- Recibir y someter a consideración del Comité las diferentes solicitudes que en materia de capacitación, bienestar y estímulos presenten los funcionarios de la entidad
  - Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando se requiera, y presentar el orden del día a los integrantes del comité con la debida anticipación antes de la fecha de la correspondiente sesión, anexando los documentos y soportes necesarios para el desarrollo de la misma.
  - Elaborar las actas del Comité y someterla a consideración de los integrantes para su aprobación. Las demás asignadas por el Presidente del Comité.
- 7. ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LOS COMITÉS DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS.** El periodo de vigencia de los Comités será de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la resolución de su conformación.
- 8. ARTÍCULO QUINTO: DE LAS REUNIONES.** El comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos se reunirán en forma ordinaria trimestralmente, por convocatoria del presidente a través del secretario del comité y en forma extraordinaria, por solicitud de cualquiera de sus miembros, o cuando los programas que se están llevando a cabo y de contingencia lo requieran.
- Las reuniones serán válidas cuando se reúnan como mínimo la mitad más uno de los miembros con voz y voto que integran el comité.
- 9. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS DECISIONES Y EL QUORUM.** Constituye quorum para deliberar y decidir como mínimo la mitad más uno de los miembros con voz y voto de los miembros que integran el comité.
- 10. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACTAS Y SU APROBACIÓN.** De cada reunión del comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos, se elaborara un acta, la que se considera aprobada cuando se suscriba por todos los participantes en la sección respectiva y esta será proyectada por la secretaria técnica del comité.
- 11. ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS ACUERDOS Y NOTIFICACIONES.** Una vez aprobada el acta, el comité, a través de la secretaria general (Talento Humano), comunicará a los interesados las daciones tomadas y gestionara los trámites que de ella se derive.



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000058 DE 2023  
( 03 MAR 2023 )

12. **ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN.** La Presente Resolución será publicada en la página web del Área Metropolitana de Valledupar
13. **ARTICULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Valledupar a los ( 03 MAR 2023 ).



LISETH MARIA SERJE URIBE  
Directora

Proyectó E. González  
Reviso: L. Zúñiga.